

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Puebla de San Miguel

2024/10955 Anuncio del Ayuntamiento de Puebla de San Miguel sobre la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo.

ANUNCIO

En sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Puebla de San Miguel.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Las características de la modificación son las siguientes:

Creación del Puesto de Peón Limpieza.

Área: Servicios de Mantenimiento e Infraestructuras.

Servicio: Parques, Jardines y Montes.

Denominación: Operario/a Parques y Jardines.

Grupo: AP.

Complemento de Destino: 10 - 14.

Complemento Específico: 300,00 euros.

Régimen Jurídico, Estatus Empleado: Laboral.

Forma de Provisión: Concurso de Méritos.

Tipo: Genérico.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Situación Actual: Vacante.

Jornada: Continua. No Requiere Dedicación Especial.

Titulación Académica: Certificado de Escolaridad.

Jornada: 6 horas/diarias, 75 %.

Vacaciones, 22 días hábiles.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente



al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Puebla de San Miguel, a 29 de julio de 2024. —La alcaldesa, Eva María Azcutia Marqués.

